



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00320- 00**
Demandante **MARIA LEIDA MORENO VARGAS**
Demandado **EDGAR ARCILA QUEZADA**

Neiva, Once (11) de Octubre de dos mil Veintidós (2022).

1.- Sobre la petición precedente arimada por apoderado reconocido, el Despacho de conformidad con el Art. 52 del Código General del Proceso, requerirá por el medio más expedito al secuestre designado, para que ejerza sus funciones respecto de los bienes dejados a su cargo, de conformidad con lo previsto en la norma en cita, y rinda las cuentas de su administración según las voces del Art. 500 Ibídem, so pena de las sanciones a que diere lugar su conducta.

2.-Igualmente, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días, se sirvan arrimar cual fue el destino del Despacho comisorio No. 007 del 15 de julio de 2022, para efectos de librar las comunicaciones de que trata la providencia calendada el 20 de septiembre del presente año.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

